

Constancia de Secretaría: Manizales, diecisiete (17) de abril de 2024. Informando a la señora Juez que mediante providencia del 8 de abril de la presente anualidad fue inadmitida demanda de sucesión doble intestada, concediendo un término de cinco (5) días, los cuales vencieron sin que la parte actora hubiese subsanado la demanda.

Con el fin de realizar la verificación mencionada previamente, se examinaron minuciosamente los documentos remitidos por el Centro de Servicios Judiciales, así como los correos electrónicos recibidos por el Despacho.

Sírvase Proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes MARÍA LUZ VELÁSQUEZ DE ARIAS Y AURELIO ARIAS TOBÓN, promovida por LUZ DEL SOCORRO ARIAS VELÁSQUEZ, identificada con C.C. No. 30.302.147 y GERMÁN FELIPE ARIAS VELÁSQUEZ, identificado con C.C. No. 75.095.196

La demanda fue inadmitida por auto del día 8 de abril de la presente anualidad, sin embargo, no se presentó escrito de subsanación dentro del término otorgado el cual lo permitía hasta el día 16 de abril de 2024, sin que la parte actora hubiese adelantado el trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes MARÍA LUZ VELÁSQUEZ DE ARIAS Y AURELIO ARIAS TOBÓN, promovida por LUZ DEL SOCORRO ARIAS VELÁSQUEZ, identificada con C.C. No. 30.302.147 y GERMÁN FELIPE ARIAS VELÁSQUEZ, identificado con C.C. No. 75.095.196

Auto notificado por estado del 22 de abril de 2024

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radiadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Auto notificado por estado del 22 de abril de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Código de verificación: **8fe5f1be0106d66260577b93c4896e42479111f7d409eb71cf4a405236b58aa0**

Documento generado en 19/04/2024 04:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>